



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2013-ACSS
Santiago de Surco,

19 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 012-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 4461 y 4259-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1044-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2013-ETT-MSS del Presidente del Equipo Técnico de Trabajo Meta 30: "Implementar un Programa de Promoción de la Actividad Física de Espacios Públicos", el Informe N° 870-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 870-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 528-2013-GID-MSS de la Gerencia de Inclusión Deportiva, entre otros documentos, sobre la propuesta de Acuerdo de Concejo para la Implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización del año 2013; norma que determina como una de las metas que deben cumplir las municipalidades de ciudades principales tipo A, al 31 de diciembre del 2013, es la de "Implementar Programas de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos";

Que, el Artículo 2° del procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización del año 2013, aprobados por el Decreto Supremo N° 002-2013-EF; que los fines y objetivos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y Modernización Municipal son: a) Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; d) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios; e) mejorar la provisión de servicios públicos; f) prevenir el riesgo de desastres. De la misma manera el artículo 12° acota que los recursos asignados a las Municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido plan, conforme el artículo 2°, previamente reseñado;

Que, mediante el Instructivo del Ministerio de Salud, meta: "Implementar Programas de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos" se establece que en el Perú, solo la décima parte de la población urbana adulta del Perú practica actividad física en un grado capaz de generar beneficios para la salud - es decir, diariamente o en días alternos. Los más afectados son los menores de 30 años, las mujeres y los residentes del área metropolitana de la capital. Las razones por las que la gente es sedentaria son complejas, hay factores individuales como la falta de tiempo o la falta de confianza para cumplir una rutina de ejercicio. Otros ambientales, entre ellos el clima y la falta de parques en algunas ciudades, y también están las políticas públicas de los gobiernos que no promueven la actividad física en la ciudadanía;

Que, en razón de ello el año 2012, el Ministerio de Salud propuso como meta en el marco del Plan de Incentivos para la mejora de la gestión y modernización municipal la "Implementación de una Ciclovia Recreativa, como mecanismo de generar un espacio de tránsito seguro y saludable donde se pueda promover la actividad física en todos los miembros de la familia, además de fortalecer la convivencia ciudadana; para el año 2013 se propone que los Gobiernos Locales continúen con este programa bajo ciertas modificaciones que han determinado denominarlo en esta oportunidad como "Programa de Promoción de Actividad Física en espacios públicos" con la finalidad de incidir en este eje temático de promoción de la salud desde los Gobiernos Locales para el beneficio de su población;

Que, el instructivo anotado establece, que dentro del procedimiento para el cumplimiento de la meta, es necesario un Acuerdo de Concejo, que indique la implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física de los espacios públicos, señalando la ubicación de la misma y las fechas en las cuales se instalará, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 120-2013-AQSS

Que, con Memorándum N° 528-2013-GID-MSS del 04.11.2013, la Gerencia de Inclusión Deportiva señala que la implementación del Programa de la Actividad Física en el distrito de Santiago de Surco, la cual se llevó a cabo los domingos 15, 22, 29 de Setiembre, 06, 13, 20, 27 de Octubre y 03, 10, 17 de Noviembre del presente entre las 7:00 a.m. y 13:00 p.m., siendo su recorrido la Av. Velasco Astete sentido sur-norte (Tramo: Av. Primavera – Av. Loma Hermosa); Av. Loma Hermosa (Tramo: Av. Velasco Astete – Av. Monte de los Olivos); Av. Monte de los Olivos (Tramo: Ismael Bielich – Jr. Loma Umbrosa);

Que, mediante Memorándum N° 870-2013-GPPDI-MSS del 14.11.2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que para el cumplimiento de la meta 30 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, cuyo cumplimiento incide en la asignación de recursos para la Municipalidad de Santiago de Surco, es necesario la emisión de un Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 870-2013-GAJ-MSS del 15.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la "Implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos en el Distrito de Santiago de Surco", en cumplimiento de la Meta 30 del Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, elevándose los antecedentes al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1002-2013-GM-MSS del 25.11.2013, la Gerencia Municipal considera procedente la propuesta de Acuerdo de Concejo que, en vías de regularización, implemente el Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, por Carta N° 078-2013-CASDPV-MSS del 29.11.2013, el Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, realiza dos observaciones al expediente administrativo, vinculadas a la vigencia de la Resolución N° 812-2013-RASS del 17.09.2013 en relación con el inicio de la implementación de la meta 30 y se precise que el Gerente de Inclusión Deportiva, procede en su condición de Presidente de Equipo de Trabajo;

Que, con Informe N° 001-2013-ETT-MSS, el Presidente del Equipo Trabajo Meta 30 "Implementar Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacio Público" señala que la expedición de la Resolución N° 812-2013-RASS es de fecha 17.09.2013; sin embargo, se estuvo en coordinaciones previas con la alta dirección, iniciándose la implementación y cumplimiento de la Meta 30 con anterioridad a la formalización de la anotada Resolución, dada la necesidad de promover el deporte y la actividad física regular en el distrito de Santiago de Surco; con el objetivo de ofrecer a los habitantes del distrito un espacio gratuito y seguro para el desarrollo de actividades físicas, teniendo en cuenta que de esta manera se contribuye a la mejora de una vida saludable, el bienestar, se aumenta la esperanza de vida y reduce la probabilidad que se desarrollen enfermedades no transmisibles;

Estando al Dictamen Conjunto N° 012-2013- CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 870-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículos 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización, la "Implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos en el distrito de Santiago de Surco" que se realizó en las avenidas establecidas en el plano que se adjunta al presente Acuerdo, durante Diez (10) domingos consecutivos, desde el 15.09.2013 al 17.11.2013, durante el horario de 7.00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente del Equipo Trabajo Meta 30 "Implementar Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacio Público" remitir al Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Presidencia del Equipo Técnico de Trabajo Meta 30: "Implementar un Programa de Promoción de la Actividad Física de Espacios Públicos", a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Inclusión Deportiva, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram